

ORDENANZA N°: 6522/22.-

Ramallo, 09 de Junio de 2022

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-23749/21, N° 4092-23751/21, N° 4092-23736/21, N° 4092-23747/21, N° 4092-23740/21, N° 4092-23748/21, N° 4092- 23744/21, N° 4092 -23745/21, N° 4092-23738/21, N° 4092-23737/21, N° 4092-23743/21, N° 4092-23742/21, N° 4092-23746/21, N° 4092-23741/21 y N° 4092-23750/21; y

CONSIDERANDO:

La **ORDENANZA N° 3905/10 - “Fondo Municipal del Deporte”** y su modificatoria **ORDENANZA N° 4226/11;**

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FO.MU.DE.) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la **ORDENANZA N° 3905/10** y su modificatoria, **ORDENANZA N° 4226/11**, provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de mayo de 2021** y el **31 de diciembre de 2021**, de acuerdo al **Artículo 3º**); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1 - Club Atlético y Social Defensores de Belgrano (\$ 381.189,82)
- 2 - Club Social de Ramallo (\$ 248.504,28)
- 3 - Club Atlético y Social Los Andes (\$ 330.589,40)
- 4 - Club San Martin de Pérez Millán (\$ 342.399,17)
- 5 - Club Matienzo (\$ 69.716,12)
- 6 - Centro de Educación Física (\$ 124.814,36)
- 7 - Club Atlético y Social Paraná (\$ 142.805,62)
- 8 - Club Náutico y Pescadores de Ramallo (\$ 253.002,10)
- 9 - CDC Santa María- Villa General Savio (\$ 69.716.,12)
- 10 - Club de Vela Barlovento (\$ 69.716,12)
- 11 - Club Independiente (\$124.814,36)
- 12 - Club Sportivo Almagro (\$ 69.716,12)
- 13 - Club Veteranos de Fútbol Ramallo (\$ 69.716,12)
- 14 - Ramallo Club de Pelotas y Paleta (\$ 69.716,12)
- 15 - Asociación Ramallense de footgolf (\$ 163.608,01)

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencia a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el **ARTÍCULO 1º** de la ----- presente, que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE